



I. MUNICIPALIDAD DE QUINTA DE TILCOCO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
SUBSIDIOS MONETARIOS

SUBSIDIO UNICO FAMILIAR SUF

LEY N° 18.020, que estableció un régimen de Subsidio Familiar, para personas de escasos recursos.

DIRIGIDO:

A personas que no pueden acceder al beneficio de Asignación Familiar del DFL N° 150, de 1982, por no ser trabajadores dependientes afiliados a un sistema previsional.

DESCRIPCION:

Son beneficiarios del Subsidio Único Familiar causado por el menor que viva a sus expensas, en el siguiente orden:

- La madre o en su defecto el padre
- Los guardadores o tutores que hayan tomado a cargo el menor; y
- Las personas naturales que tengan a su cargo deficientes mentales de cualquier edad y que vivan a sus expensas.

REQUISITOS:

- Certificado de alumno de regular del establecimiento correspondiente, para mayores de 6 años.
- Fotocopia del Carne de Control del niño sano a los menores de 6 años.
- Certificado de nacimiento.
- Contar con Ficha de Protección Social

VIGENCIA DEL BENEFICIO:

- El Subsidio Único Familiar se devenga a contar del mes siguiente a aquel en que se haya dictado la resolución que reconoce el beneficio. Este es inembargable.
- Subsiste hasta el 31 de Diciembre del año en que el causante cumple los 18 años de edad.

EXTINCION DEL BENEFICIO:

El derecho al Subsidio Familiar se extingue:

- Cuando deje de concurrir algunos de los requisitos establecidos para su otorgamiento o mantencion.
- Por no cobro del beneficio durante 6 meses continuados
- Cuando el beneficiario no proporcione los antecedentes relativos al beneficio, que le requiera la Municipalidad o la Entidad Pagadora del mismo.

Si se da causal de extinción, el beneficiario debe comunicarla a la Municipalidad, dentro de los 30 días siguientes y se debe abstener de cobrarlo.